**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 183-2016**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las dieciséis horas del día ocho de agosto de 2016, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 183** sobre:

a) Si dentro de la legislación de obligado cumplimiento en El Salvador referida a alimentos para animales (incluidas mascotas) existe alguna lista de aditivos permitidos y si existen límites de contaminantes (metales pesados, límites de pesticidas, etc.), para estos alimentos destinados al consumo animal.

b) Si aceptarían alimentos importados para animales que cumplan con alguna otra normativa al respecto, como la de la Unión Europea, FDA de Estados Unidos, o si utilizan alguna otra regulación de referencia.

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de**:** **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Se adjunta a la presente resolución una hoja en formato Word en la cual se detallan los links de acceso a los documentos que responden a lo solicitado.

***Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz***

**Oficial de Información MAG**